

ACTA NÚMERO UNO DE LA UNIDAD TÉCNICA CONSTITUIDA EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO “SUMINISTRO DE AGUA MINERAL NATURAL ENVASADA PARA LA PLANTILLA DE MERCAZARAGOZA, S.A.”. EXPEDIENTE N° 9/2024

En la ciudad de Zaragoza, siendo las 8:22 horas del día 2 de julio de 2024, se reúne la Unidad Técnica constituida para la adjudicación del contrato denominado “SUMINISTRO DE AGUA MINERAL ENVASADA PARA LA PLANTILLA DE MERCAZARAGOZA, S.A.”.

Dicha Unidad Técnica está formada por:

- Don Raúl Giménez López, Jefe de Servicios, RRHH y Seguridad de Mercazaragoza, S.A.
- Doña Beatriz Pascual Ochoa, Jefa del Departamento de Contratación de Mercazaragoza, S.A.
- Don Jorge Alonso Lafoz, Técnico del Departamento de Contratación de Mercazaragoza, S.A.

Abierta la sesión y constituida la Unidad Técnica, se da cuenta de las proposiciones recibidas para concurrir a la presente licitación. Se han recibido un total de tres propuestas correspondientes a la siguiente empresa:

Nº	EMPRESA	NIF
1	MANANTIAL DE FUENTECALIENTE, S.A.	A39063060
2	VETOCU, S.L.	B42928200
3	ALZAFRUT, S.L.	B50699453

Seguidamente y en acto interno se abre el archivo electrónico ÚNICO en el que se incluye la documentación administrativa y la oferta económica. Una vez revisada la documentación administrativa, se comprueba lo siguiente:

LICITADOR	ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO: OBSERVACIONES	ACUERDO UNIDAD TÉCNICA
VETOCU, S.L.	<p>En la <u>documentación administrativa</u> se ha detectado que no ha presentado el DRU, tal como se exige en el Apartado 11 del Cuadro de Características y en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones Particulares:</p> <p>- Debe presentar el DRU.</p> <p>Respecto de la <u>Oferta económica</u> presentada se ha detectado que ha ofertado un precio unitario (IVA excluido) de 0,125 € y un total de Importe Ofertado (IVA excluido) de 10.000 €:</p> <p>- Se solicita aclaración de su oferta económica de “Precio Unitario Ofertado (IVA excluido)”, ya que tal como se exige en el Anexo III del Pliego de Condiciones particulares “Los precios ofertados deberán expresarse con dos decimales”, por todo ello debe indicar su precio unitario ofertado con dos decimales y por lo tanto con el precio unitario indicado con dos decimales deberá indicar también el Importe Total Ofertado.</p>	<p>SOLICITAR SUBSANACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y ACLARACIÓN PRECIO UNITARIO OFERTADO</p>

En consecuencia, la Unidad Técnica ordena que el Departamento de Contratación de MERCAZARAGOZA, S.A. inste el trámite de subsanación de los defectos detectados en la documentación administrativa y aclaración de la oferta económica presentada del ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO, estableciéndose un plazo no superior a tres días naturales para proceder a la subsanación de la documentación relacionada en la presente Acta, quedando condicionada su admisión en el procedimiento a la citada subsanación.

Por todo ello, la Unidad Técnica acuerda suspender la sesión a las 9:36 horas del día 2 de julio de 2024, con objeto de que se lleve a cabo el trámite de subsanación de la documentación administrativa y aclaración de la oferta económica presentada por la empresa VETOCU, S.L.

A las 8:00 del día 18 de julio de 2024 se reanuda sesión de la Unidad Técnica procediéndose al análisis de la subsanación de la documentación administrativa y aclaración de la oferta económica recibida en plazo de la empresa VETOCU, S.L., previo requerimiento remitido a la misma por parte de Mercazaragoza con fecha 2 de julio de 2024, acordándose por la Unidad Técnica la admisión de las ofertas formuladas por las siguientes empresas, no existiendo motivos de rechazo o exclusión de sus proposiciones:

Nº	EMPRESA	NIF
1	MANANTIAL DE FUENTECALIENTE, S.A.	A39063060
2	VETOCU, S.L.	B42928200
3	ALZAFRUT, S.L.	B50699453

Teniendo en cuenta que el precio es el único criterio de adjudicación en esta licitación se recoge a continuación el resultado de las proposiciones presentadas por las citadas empresas:

Nº	EMPRESA	NIF
1	MANANTIAL DE FUENTECALIENTE, S.A. Precio Unitario: 0,14 € Importe Base Global: 11.200 € Importe IVA Global: 1.120,00 € Importe Total Global: 12.320,00 €	A39063090

Nº	EMPRESA	NIF
1	VETOCU, S.L. Precio Unitario: 0,13 € Importe Base Global: 10.400 € Importe IVA Global: 1.040 € Importe Total Global: 11.440 €	B42928200

Nº	EMPRESA	NIF
1	ALZAFRUT, S.L. Precio Unitario: 0,13 € Importe Base Global: 10.400 € Importe IVA Global: 1.040 € Importe Total Global: 11.440 €	B50699453

En el apartado 19 de Cuadro de Características del Pliego de Condiciones se establece que *para determinar si una oferta es anormalmente baja se aplicarán los siguientes criterios por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado:*

1. *Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
2. *Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
3. *Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para un presupuesto base de licitación (PBL) de 12.800 €:

La oferta de la entidad MANANTIAL DE FUENTECALIENTE, S.A., que asciende a 11.200 € y supone una baja del 12,5% sobre el PBL por lo que no presenta valores normales

Las ofertas de las entidades VETOCU, S.L. y ALZAFRUT, S.L., que ascienden a 10.400 € suponen una baja del 18,75% sobre el PBL por lo que no presenta valores normales.

En el apartado 19 del Pliego de Condiciones se recoge los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
<p>1.- Propuesta Económica:</p> <p>Para la evaluación de las propuestas económicas, se considerará el importe total de la propuesta económica realizada por cada una de las empresas licitadoras.</p> <p>Se valorará con una puntuación máxima de 100 puntos aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:</p> $Pn = 100 * \left(1 - \frac{POn - PSe}{PL}\right)$ <p>Pn = Puntuación Oferta "n" POn = Presupuesto Oferta "n" PSe = Presupuesto Oferta más Económica PL = Presupuesto de Licitación</p>	<p>100 puntos</p>
<p>TOTAL</p>	<p>100 PUNTOS</p>

Aplicando dichos criterios a las ofertas de las empresas admitidas en el procedimiento se obtiene el siguiente resultado:

Empresas	Oferta económica Precio unitario	Oferta económica Importe base global	TOTAL PUNTUACIÓN
MANANTIAL DE FUENTECALIENTE, S.A.	0,14 €	11.200 €	93,75
VETOCU, S.L.	0,13 €	10.400€	100
ALZAFRUT, S.L.	0,13 €	10.400 €	100

Dado que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se ha producido un empate entre las ofertas presentadas por las empresas VETOCU, S.L. y ALZAFRUT, S.L en atención a los criterios de desempate establecidos en la Condición 15 del Pliego y que se copian a continuación:

En el supuesto de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios sociales de desempate previstos en el artículo 42 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. De persistir la situación de empate se acudirá a los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

Artículo 42 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo. Criterios sociales de desempate.

“1. En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, tendrán preferencia, siempre que se haya presentado la documentación acreditativa, las empresas con porcentaje superior al dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad. En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la empresa que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

2. Si, tras la aplicación de los criterios previstos en el apartado anterior, persiste el empate, será de aplicación lo dispuesto en la legislación básica de contratación pública.

La Unidad Técnica acuerda requerir a VETOCU, S.L. y ALZAFRUT, S.L declaración responsable indicando el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla, otorgándose para ello un plazo de 2 días naturales a contar desde el día siguiente al envío de la notificación, es decir, hasta las 15:00 horas del día 24 de julio de 2024.

Por todo ello, la Unidad Técnica acuerda suspender la sesión a las 9:30 horas del día 18 de julio a las 9:30 de 2024.

A las 9:30 del día 26 de julio de 2024 se reanuda sesión de la Unidad Técnica procediéndose al análisis de la documentación requerida a los licitadores al objeto de poder resolver el empate existente entre ambas.

La empresa ALZAFRUT, S.L presenta declaración responsable en el que indica tener un (1) trabajador con una discapacidad del 34 %, teniendo dicho trabajador la condición de fijo dentro de la plantilla y con una antigüedad desde el 14 de octubre de 2020 (adjunta documentación justificativa).

La empresa VETOCU, S.L. remite la documentación solicitada fuera de plazo y mediante un correo electrónico de las 16:45 horas del día 24 de julio de 2024, en el que indica lo siguiente:

“Buenas tardes, por errores de la plataforma de contrataciones no hemos tenido el plazo suficiente para subir a la misma la subsanación de los solicitado por el empate del expediente 9/2024 por lo mismo os hacemos llegar mediante la presente un email con nuestra declaración responsable que acredita que el 100% de nuestra plantilla de empresa se encuentra a jornada completa”.

Desde el Departamento de Contratación de Mercazaragoza con fecha 25 de julio de 2024 se solicitó informe a la Plataforma de Contratos del Sector Público en relación al correcto funcionamiento de la Plataforma durante el día 24 de julio de 2024.

La Plataforma de Contratos del Sector Público con fecha 26 de julio de 2024 remite e-mail a MERCAZARAGOZA en el que hace constar que en el día 24 de julio de 2024 la plataforma funcionó con normalidad para los licitadores que presentaron sus ofertas.

En el expediente de referencia, tal y como expresamente recogen el Apartado 10 (Lugar, tiempo y forma para la presentación de las proposiciones) del Cuadro de Características y la Cláusula 11 (Forma de Presentación) del Pliego de Condiciones Particulares se establece lo siguiente:

“...Conforme a la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP la presente licitación tendrá carácter exclusivamente electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar necesariamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en adelante PLACSP (<http://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

Sólo se admitirán las ofertas que sean presentadas a través de los medios descritos...”

La vigencia de los principios generales de publicidad, transparencia, igualdad de trato y no discriminación recogidos con carácter general en el artículo 1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, plasmados expresamente respecto al procedimiento de licitación en el artículo 132.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que rigen la contratación, implican que no se admitan las ofertas presentadas que no hayan sido realizadas por los cauces exigidos en el pliego de condiciones particulares.

En base a todo lo anterior, se acuerda por unanimidad de todos los miembros de la Unidad Técnica:

PRIMERO.- Proponer al Órgano de Contratación la exclusión del procedimiento a la empresa VETOCU, S.L. por no haber presentado la documentación justificativa de los criterios de desempate ni en tiempo ni en la forma exigida en el Pliego de Condiciones Particulares que rige el presente procedimiento.

SEGUNDO.- Proponer el órgano de contratación la siguiente clasificación de ofertas, poniendo a su disposición toda la documentación de las empresas y los trámites llevados a cabo durante el presente procedimiento de adjudicación por la Unidad Técnica designada, para la adopción de los acuerdos correspondientes:

Nº	EMPRESA	NIF	TOTAL PUNTOS
1	ALZAFRUT, S.L.	B50699453	100
2	MANANTIAL DE FUENTECALIENTE, S.A.	A39063060	93,75

Se hace constar que todos los miembros de la Unidad Técnica declaran responsablemente en este mismo acto que en ellos no concurre ningún conflicto de intereses que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión de la Unidad Técnica a las 10:30 horas del día 26 de julio de 2024 de la que se levanta la presente acta:

RAUL
GIMENEZ
LOPEZ

Firmado digitalmente por RAUL GIMENEZ LOPEZ
Fecha: 2024.07.30 08:28:07 +02'00'

Fdº. Raúl Giménez López

PASCUAL
OCHOA BEATRIZ

2024.07.30
08:16:43 +02'00'

Fdº. Beatriz Pascual Ochoa

ALONSO LAFOZ
JORGE -

Firmado digitalmente por ALONSO LAFOZ JORGE -
Fecha: 2024.07.30 08:18:47 +02'00'

Fdº. Jorge Alonso Lafoz